

*Congreso—Proyecto de lei objetaido.
Relacion de documentos pasados al Congreso
por la Secretaría de Gobierno—Administración de justicia—cuadros de causas pendientes.
—Instrucción pública—Curato vacante.
Nombramientos del Departamento de Hacienda.
—Resumen de la undécima emisión de vales
de la nueva deuda.
Decreto sobre fuerza i organización del ejército.
—Corrección.
Aviso.*

CONGRESO.

República de la Nueva Granada—Secretaría de la Cámara de Representantes—Bogotá, 6 de Mayo de 1846—Núm. 25.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Las Cámaras Legislativas en sus sesiones del corriente año, han tenido a bien declarar infundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de decreto aclarando la inteligencia del legislativo de 17 de Mayo de 1834, cuya resolución tengo el honor de poner en conocimiento de U.S. para que obre sus efectos el artículo 78 de la Constitución.

Soy de U.S. atento servidor—

Francisco de P. Torres.

PROYECTO.

El Senado i Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso;

DECRETAN:

Art. 1.º La cantidad de dos mil pesos del ramo de vacantes mayores i menores que por la lei 4.º Parte 2.º Tratado 3.º de la Recopilación Granadina, se le concedió al Colegio Seminario de Santamaría, se deducirá sin perjuicio de lo que corresponde a las Universidades del expresado ramo de vacantes mayores i menores.

Art. 2.º Queda aclarada en estos términos la lei 4.º Parte 2.º Tratado 3.º de la Recopilación Granadina.

Dado en Bogotá, a 29 de Abril de 1845.

El Vicepresidente del Senado—Jorge Gutiérrez de Jara—El Presidente de la Cámara de Representantes—Ezequiel Rojas—El Secretario del Senado—José Belver—El Representante Secretario—Urbano Pradilla.

Bogotá, a 2 de Mayo de 1845.

Objétese i devuélvase—T. C. de Mosquera—El Secretario de lo Interior—J. I. de Márquez.

OBJECCIONES.

Al Esmo. Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, 1.º de Marzo de 1846.

Esmo. Señor:—Oido el dictámen del Consejo de Gobierno, he estimado necesario objetar el proyecto de decreto que manda deducir los dos mil pesos aplicados al Colegio de Santamaría de las vacantes mayores i menores, sin perjuicio de lo que corresponda a las Universidades del expresado ramo de vacantes.

Ellas han producido en cada uno de los últimos e neos años en la diócesis de Santamaría, según los cuadrantes enviados a las oficinas de hacienda, los siguientes sumos, en el año de 1839 a 1840 trescientos ochenta i cuatro pesos siete i cuartillo reales (\$ 384 7 ½); en el año de 1840 a 1841, cuatrocientos veinticinco pesos cinco i medio reales (\$ 424 5 ½); en el de 1841 a 1842, trescientos diez i siete pesos seis i medio reales (\$ 317 6 ½); en el de 1842 a 1843, seiscientos cincuenta i cuatro pesos dos i tres cuarto reales (\$ 651 2 ½), i en el de 1843 a 1844, ciento noventa i seis pesos cinco i medio reales (\$ 196 5 ½); i no hai razon alguna que haga presumir aumento para lo sucesivo.

Estos datos convencen claramente que no serán de las vacantes que se hiciera la aplicación al Colegio de Santamaría al mismo tiempo que la de las Universidades, porque manifestada su insuficiencia habría que cubrirlas del tesoro nacional, lo que parece no haber sido la voluntad del Congreso.

Nadie ignora el estado de penuria de los fondos nacionales, nacida de acontecimientos que no necesitan recordarse, i de la limitada producción del país, por la escasez de capitales, de población i de industria, i bien conocidas son igualmente las necesidades que por donde quiera se hacen sentir en los diversos ramos del progreso material i social de la República. Pero no pudiendo el Gobierno ocurrir a remediarlas sino muy débil i pausadamente, porque antes de todo necesitamos de existir i hacer fierto a los compromisos solemnes que tenemos contraídos, preciso es no aumentar gasto alguno si no lo exige una circunstancia imperiosa.

Bueno sería que al Colegio Seminario de Santamaría,

voyese de tonos bastantes para plantearse de la manera más útil a la instrucción, mag esta conveniencia se halla contrariada por otras de un orden superior que no debo dejar de someter a la consideración de las Cámaras.

Si el Seminario de Santamaría es pobre, igualmente pobres son los de Antioquia i Pamplona, i escaseces se sienten por donde quiera, i no veo que pueda remediarlas ocurriendo a una fuente que tiene demandas de mayor i mas urgida preferencia; porque cada una de estas escaseces parciales aumentaría los conflictos de la Administración, por la insuficiencia de recursos. Doloroso, pero indispensable, es dejar al tiempo i a la economía la mejora de nuestra situación tentística, i la inversión de las contribuciones públicas en auxilio de las localidades.

Así pues, no pareciendo que el Congreso hubiera querido que se pagasen los dos mil pesos del Seminario de Santamaría de los fondos nacionales, fuera de la aplicación hecha a las Universidades, como resulta que sucedería, i manifestada la inconveniencia de sustraer esta suma de otros destinos, parece que ella no debe efectuarse.

Soy de V.E. con toda consideración mui atento obediiente servidor—

T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de Gobierno—J. I. de Márquez.

República de la Nueva Granada—Secretaría de la Cámara de Representantes—Bogotá, 7 de Mayo de 1846—Núm. 26.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Para los fines que i spresa el artículo 78 de la Constitución, tengo el honor de poner en conocimiento de U.S. que la Cámara de Representantes i la Honorable del Senado, declararon infundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de decreto “destinando la renta de la dignidad de Maestrescuela del Istmo a la composición de aquella Catedra.”

Mo suscribo de U.S. con toda consideración i respeto mui atento obediiente servidor—

Francisco de P. Torres. (*)

DESPACHO DE GOBIERNO.

RELACION
de las comunicaciones i documentos pasados al Congreso en sus presentes sesiones, por la Secretaría de Gobierno.

AL SENADO.

Abril 23.—El Secretario personalmente devolvió, sancionado, el decreto que permite a José María Saenz Montoya que acepte el nombramiento de Cónsul de Méjico en Londres.

Por la Sección 1.º

Abril 8.—Núm. 10.—Remitiendo cien ejemplares impresos del proyecto de lei sobre diezmos.

• 9.—Núm. 11.—Recomendando al Congreso, de orden de S. E. el Presidente de la República, a la hija del difunto Sr. Carlos Fábregas, para que se le asigne una pension.

• 30.—Núm. 12.—Acusando recibo de la nota en que se participaron las elecciones de Presidente i Vicepresidente del Senado para el período de la prórroga.

Por la Sección 2.º

Abril 6.—Núm. 16.—Avisando el curso que se ha dado a la solicitud de la Cámara provincial de Santamaría sobre creación de un nuevo cantón.

• 23.—Núm. 17.—Posando la solicitud a que se refiere la anterior nota.

Por la Sección 3.º

Marzo 28.—Núm. 19.—Acompañando copia de un oficio del juez letrado 2.º del circuito de Ibagué, en que manifiesta las dificultades que se tocan para obtener testigos actuarios en defecto de escribano.

Abril 17.—Núm. 14.—Adjuntando un documento pasado al Despacho de Gobierno por el Rdo. Obispo de la diócesis de Santamaría, con el objeto de acreditar lo que se adeudaba a su secretario, antes del mes de Diciembre último.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Marzo 23.—El Secretario personalmente devolvió, con la sanción del Poder Ejecutivo, la lei fijando las reglas que deban observarse para el pago del honorario de los médicos i cirujanos.

Marzo 27.—Del mismo modo devolvió el Secretario, sancionados, la lei que establece un colegio de medicina en esta capital, i el decreto que permite a la Cámara provincial del Chocó imponer mi derecho sobre la extracción de la platina a beneficio de las escuelas.

Abril 1.º—Igualmente devolvió, objetado parcialmente,

(*) El proyecto i las objeciones a que se refiere esta nota, se publicaron en la Gaceta del 23 de Abril último, núm. 797.

por...
Abril 13.—Ejecutivo
los honores
públicos.
Abril 16.—El decreto
edificio
misión
ciudad
hospitales
fundados.
Abril 20.—Objetado
tinando
Panamá.
Abril 23.—Sancionado
el Chocó.
Por la Se
Marzo 28.—la Cámara
efecto;
de aque
injerenc
hecho de
de cierto
rectora.
Abril 30.—del pro
Por la Se
Marzo 26.—para la
del Soc
Abril 1.—rios ve
Idem 2.—sobre fi
que i
Idem 14.—do en
pidió t
Idem 16.—Concej
la casa.
Por la Se
Marzo 31.—proyec
minale
Marzo 31.—consult
Bojacá
los hic
que le
Abril 8.—la Gob
muestra
bleem
irregular
culo i
copilas
Redacci
Repúbl
vicia—
Al Sr.
Para e
d: acor
terias i
sostenid
en el añ
Al dar
tarlo q
también
Felipe i
habiendo
de la se
Soy d
de los e
sado po
17 abr
8 en gr
duacion
matica
8 del 2.
metria
de filos
nomia i
moral, i
elitio do